

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Ejo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplea, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12763

ARREGUI UVERA, Emilio; hijo de Emilio y Matilde, natural de Puerto de Santa María (Cádiz), soltero, jornalero, de diecisiete años, de 1,545 metros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y frente regulares, color sano, barba ninguna; domiciliado últimamente en Cádiz, calle Arrecife, números 23 y 25; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, a contar del en que se publique la presente, ante D. Manuel Galán del Pino, Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Pavía, número 48, de guarnición en Cádiz. Cádiz, 10 de Noviembre de 1910.—El Juez instructor, Galán.

12769

BACH GALL, Valentín; de estado casado, profesión tejedor, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Sabadell, calle Ancha, número 41; procesado por reunión ilícita y excitación á la sedición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado especial de Sabadell.

12770

BARRIENTOS RUIZ, Mauro; de quince años de edad; domiciliado últimamente en Valladolid, en la carretera de Segovia, número 2; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, para recibirle declaración indagatoria.

12771

BERTRAND ARIACH, Miquel; de estado soltero, profesión tipógrafo, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Sabadell, calle San Pablo, 179; procesado por reunión ilícita y excitación á la sedición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado especial de Sabadell.

12772

CERVERA N., Marcos; de profesión metalúrgico; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San José, 24, primero-primer, Hostafranchs; procesado por reunión ilícita y excitación á la sedición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado especial de Sabadell.

12773

CORTA DOMENECH, Isidro; natural de San Pedro de Tarrasa, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente

en Sabadell, calle Ancha, número 66; procesado por reunión ilícita y excitación á la sedición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado especial de Sabadell.

11506

12780

MARCE SEGRERA, Magín; de estado casado, profesión cerrajero, de treinta años; domiciliado últimamente en Sabadell, calle San Antonio, número 26; procesado por reunión ilícita y excitación á la sedición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado especial de Sabadell.

11509

12781

MARTINEZ LOPEZ, Robustiano; hijo de José y de Engracia, natural de La Pesquera, provincia de Cuenca, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, su estatura 1,620 metros; sus sedas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente espaciada; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta de incorporación á Banderas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Manuel Castaños y Boada, del Regimiento Infantería del Rey, número 1, de guarnición en Madrid.—Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castaños.

JG—6273

12782

MILLOR SANCHEZ, Tomás; hijo de Tomás y Pilar, natural de Zaragoza, provincia de idem, estado soltero, profesión jornalero; de veintitrés años, de 1,619 de estatura; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado del Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, para prestar declaración en expediente seguido por falta de concentración.—Barcelona, 8 de Noviembre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, José Bravo.

JG—6286

12783

MOMPEL MARTI, José; natural de Castellfort, de estado soltero, profesión barbero y tejedor, de veintidos años; hijo de Pedro y María; domiciliado últimamente en Sabadell, calle de Argüelles, número 137; procesado por reunión ilícita y excitación á la sedición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado especial de Sabadell.

11505

12784

NAVARRO N.; de unos treinta y cuatro años, de estatura y corpulencia regulares, cara redonda, color claro, barba cortita, visto decentemente, aunque sin gran elegancia, y tiene teso un dedo de la mano derecha, ignorándose otras circunstancias; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, donde está procesado por estafa.

11517

12785

NAVARRO GRASA, Sevill; natural de Songás, provincia de Zaragoza, de estado casado; de oficio pastor, de veinticinco años de edad, de estatura alta, color del rostro moreno, ojos garzos, pelo negro, visto, pantalón y chaleco de pana clara, camisa de lienzo del país, faja negra, calzado de alpargata negra cerrada, y en la cabeza una boina; domiciliado últimamente en Songás; procesado por el delito de atentado y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sós, con objeto de notificársele cierta resolución judicial.

11515

12779

MANÉ, Miquel; profesión metalúrgico; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Progreso, número 50, primero-primer, procesado por reunión ilícita y excitación á la sedición; comparecerá, en

12786

RAIGOSA BUSTAMANTE, Emilio; hijo de Francisco y Ramona, natural de Valencia, de estado soltero, profesión escribiente, de quince años de edad, de señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nuda, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en la calle de San Miguel, número 14, piso tercero, de esta capital; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Mallorca, número 18, D. Alvaro León Ruiz, en el Cuartel de San Juan de la Ribera, de Valencia.—Dado en Valencia á 16 de Noviembre de 1910.—Alvaro León.

JG—6279

12787

ROMERO SIMÓN, Lorenzo; hijo de José y Antonia, natural de Elche (Alicante), de estado soltero, profesión alpargatere, de treinta y tres años de edad, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, estatura un metro 697 milímetros; domiciliado últimamente en Elche (Alicante); procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria de Motilla, D. Eduardo Oyarzábal Torralba, de guardia en dicha Plaza.—Motilla, 8 de Noviembre de 1910.—El primer Teniente, Juez, Eduardo Oyarzábal.

JG—6272

12788

ROSILL AIMENGOL, Antonio; hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Castillo de Farfana, partido de Balaguer, de estado soltero, oficio labrador, de veintitrés años de edad, y al cual se le sigue expediente por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor de dicho actuado, Comandante del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Juan de Mas Arau, con residencia en la Plaza de Lérida.—Lérida, 8 de Noviembre de 1910.—Juan de Mas.

JG—6271

12789

SÁNCHEZ GONZALEZ, Antonio; hijo de Domingo y de María, natural del Rosario, Ayuntamiento del Rosario, partido de la Laguna, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en el Rosario; procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Ramón Soriano Cardona, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Soriano.

JG—6274

12790

SIERRA ESTELA, Román; hijo de Bartolomé y de Lorenza, natural de Zaragoza, de estado soltero, de oficio aljicerero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en la calle del Sepulcro, número 45, de esta capital; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, D. Juan Vasseras Coll, de guardia en Zaragoza.—Zaragoza, 6 de Noviembre de 1910.—Juan Vasseras.

Vasseras. JG—6276
12791

TORRES NAVARRO, Antonia; hija de Raimundo y Raimunda, natural de Alpartir, provincia de Zaragoza, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,620; domiciliado últimamente en Alpartir; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería de Alcántara, para prestar declaración en expediente que instruyo por falta de concentración.—Barcelona, 8 de Noviembre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, José Bravo.

JG—6207

Juzgados de primera instancia.

ARNEDO

D. Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado el día 6 de Octubre próximo pasado D. Gonzalo Herrero García, en el desempeño del cargo de Registrador interino de la Propiedad, de esta ciudad, único registro que ha desempeñado, se anuncia por medio del presente, para que en término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Logroño, y á los efectos de devolución de fianza por aquél constituida, puedan deducirse las reclamaciones correspondientes.

Dado en Arnedo á 11 de Noviembre de 1910.—Venancio Díaz de Rueda.—Por mandato de S. E., Santiago Millán.

JO—11541

LIRIA

El señor Juez del partido, con esta fecha en el ramo de responsabilidad civil de causa sobre homicidio contra Miguel Martínez Arnaú (a) *Alforias*, ignorándose el actual paradero de Miguel Sánchez Berga, manda sea éste requerido por cédula para que, dentro de tercer día, presente en este Juzgado cuenta detallada de la administración de los bienes embargados a aquél, á contar desde 25 de Agosto de 1884 á 30 de Julio de 1890, con apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicho requerimiento por cédula inserta en el periódico oficial, se da la presente que firmo en Liria á 10 de Noviembre de 1910.—El Escribano, Salvador Món.

JO—11578

MADRID—CONGRESO

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado á nombre de los Síndicos del concurso de acreedores de la sociedad La Peninsular, con D. Julia y D. Adela Gines y Ortiz, hijas y herederas de D. Gala Ortiz, se dictó la siguiente:

«Providence.—Juez Sr. Morlesn, Juzgado de primera instancia del Congreso, en Madrid, á 7 de Noviembre de 1910.—Por presentado este escrito, y úñase á los autos, y se tiene por acusada la rebeldía á D. Julia y D. Adela Gines y Ortiz, hijas y herederas de D. Gala Ortiz, mediante á haber transcurrido los términos de nueve días para comparecer en autos y de seis días para evacuar la vista del escrito de los Síndicos del concurso de acreedores de la sociedad La Peninsular, solicitando se les haga entrega de la cantidad de 8,676 pesetas 50 céntimos, im-

porte de los dos resguardos de depósitos obrantes en la Caja General de Depósitos, fechas 20 de Agosto y 4 de Diciembre de 1881, y de sus intereses, en parte de pago de las cantidades que se adeudan á dicha Sociedad, de un crédito hipotecario en ejecución, seguido con D. Gala Ortiz, y visto lo solicitado en lo principal del escrito de expresa Sindicatura, fecha 11 de Abril del corriente año, y de lo que de autos resulta, hágase entrega á los Síndicos de la cantidad de 8,076 pesetas 50 céntimos, importe de los dos depósitos y de los intereses que hayan producido desde su constitución en la Caja General de Depósitos, en parte de pago unas y otras cantidades, de las responsabilidades que, tanto por los autos ejecutivos como por los de juicio declarativo, seguidos con D. Gala Ortiz, y después con sus hijas y herederas, se aducían á dicha Sindicatura; y mediante la rebeldía en que se hallan, notifíquese esta providencia en Estrados y por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial de Asuntos y Boletín Oficial de esta provincia; y transcurridos cinco días hábiles desde su publicación sin hacerse reclamación alguna por los deudores, se acordará lo procedente para verificar el pago á referida Sindicatura. Lo manda y firma su señoría, de que yo, el Escribano, doy fe.—Morlesn.—Ante mí: Ezequiel Arizmendi.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 12 de Noviembre de 1910.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.—V. B., el señor Juez, Juan Morlesn.

X—2204

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, dictada con fecha 9 del corriente en los autos seguidos por los herederos de D. José Arana Morayta, contra la Excmo. Sra. D. María de los Dolores Téllez Girón y Domínguez, Condesa-Duquesa de Benavente y otros, titulares, sobre aprobación de cuentas de una administración judicial, hoy sobre pago del saldo de la misma, se sacan á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las siguientes fincas:

Una tierra de labor, llamada Lumbras, sita en término de Javalquinto, partido judicial de Baeza, provincia de Jaén, que linda: á Saliente, con tierras de vecinos de Javalquinto; á Poniente, con las dehesas de Charcones y Monte Alto; al Sur, con la vía férrea, y á Noroeste, con olivos del Picón del Monte, que ocupa una superficie de 526 fanegas, equivalentes á 328 hectáreas y ocho áreas, habiendo sido tasada en la cantidad de 136,500 pesetas.

Otra tierra de labor, llamada Ventorri, Ille, Vádenas y Egillillo, sita en término de Javalquinto, partido judicial de Baeza, provincia de Jaén, que linda: á Oriente, D. Carmela de la Chica; Poniente, D. Josefa Fernández; Mediodía, río Guadaluquivir y huerta de los Higuerones, y Norte, con la vía férrea, que tiene una superficie de 440 fanegas, equivalentes á 275 hectáreas, y ha sido tasada en 178,000 pesetas.

Y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Baeza, se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los titulares de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ex-

minarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Madrid á 10 de Noviembre de 1910.—El Escrivano, P. S. del S. Villanueva, Miguel Atienza.—V. R., Edelmiro Trillo. X—2206

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVENTURA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por escándalo con embriaguez, contra Enrique López Morales, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 20 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño y González, Juez municipal, y los Adjuntos don Juan Luis Ramírez y D. Ramón Bayona, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo con embriaguez, contra Enrique López Morales, de cuarenta años, soltero, jornalero, con domicilio en el Camino viejo de Vicálvaro, choza sin número;

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Enrique López Morales, á la pena de cinco pesetas de multa, represión, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

• Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Ramón Bayona.—Juan Luis Ramírez.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Enrique López Morales, firmo la presente en Madrid á 7 de Noviembre de 1910.—Licenciado Mario Serratacó.—V. R.: Alberto Santa María. JO—11483.

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños, contra Juan Bernabé, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 28 de Junio de 1910; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos don Ignacio Giralt y D. Francisco Cayetano Gallardo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Juan Bernabé;

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Bernabé, á la pena de seis días de arresto, cuarenta y nueve

pesetas con cincuenta y cinco céntimos de indemnización á la Compañía General de Tranvías, y al pago de las costas, suficiente por dicha indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dicho condenado.

• Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Francisco Cayetano Gallardo.—Ignacio Giralt.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Juan Bernabé, firmo la presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1910.—Licenciado Mario Serratacó.—V. R.: Fermín Castaño. JO—11223

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos, entre José Bailló Rodríguez y María Santos García, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 5 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos D. Ricardo de Vergara y D. José María Iglesias; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra José Bailló Rodríguez, conductor del carro número 2.933, que encierra en la calle del Pacífico, Yesería del Seco;

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Bailló Rodríguez, á la pena de treinta y cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo, por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación á dicho condenado;

• Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Ricardo de Vergara.—José María Iglesias.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á José Bailló Rodríguez, firmo la presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1910.—Licenciado Mario Serratacó.—V. R.: Fermín Castaño. JO—11225

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, se cita y llama á D. Cesáreo Martínez Rodríguez, viudo y jornalero, de sesenta años de edad, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente, comparezca en dicho Juzgado á manifestar cuál sea su actual domicilio, apercibido de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Emilio Pérez.—V. R.: Guardia. X—2207

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 2.16 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado, contra Agustín Sánchez Lorenzo, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Angel de la Guardia, y Adjuntos D. José Peñuela y D. Ernesto Vignoli; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Agustín Sánchez Lorenzo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Agustín Sánchez Lorenzo, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre, e insertarán en la GACETA DE MADRID.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—José Peñuela.—Ernesto Vignoli.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Sánchez Lorenzo, á virtud de ignorarse su actual domicilio o paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 8 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V. R.: Guardia. JO—11854

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 1.992 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Francisco Cardín González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos D. José Peñuela y D. Ernesto Vignoli; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Francisco Cardín González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Cardín González, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, e insertarán en la GACETA DE MADRID.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—José Peñuela.—Ernesto Vignoli.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Cardín González, á virtud de ignorarse su actual paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 9 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V. R.: Guardia. JO—11420

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.495, seguido en este Juzgado contra Mateo Vega García y otro, por ofensas á la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Eduardo Codesido y D. Julián Muñoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Mateo Vega García y Mariano Mateos López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Mateos López y Mateo Vega García, ésto en rebeldía, á la pena de cinco días de arresto menor y cinco pesetas de multa á cada uno, y las costas por mitad, y en caso de insolencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Eduardo Codesido.—Julián Muñoz.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Mateo Vega García, expido la presente en Madrid, á 7 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta.

JO—11388

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.850 de orden del año actual, contra Blas y Rosendo Fernández Rubio, por intentar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tonor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Juan Horma García y D. César Mediiero Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Blas y Rosendo Fernández Rubio, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Blas y Rosendo Fernández Rubio, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas por mitad, á cada uno; y notifiqueseles este fallo, por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Juan Horma.—César Mediiero.»

La anterior sentencia, fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rosendo Fernández Rubio, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Octubre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—11521

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núme-

ro 1.963 de orden del año actual, contra Manuel Zamorano Díaz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tonor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. Julio Roeset; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Zamorano Díaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Zamorano Díaz, á la pena de quince días de arresto menor, y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Francisco Moreno.—Julio Roeset.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Celador Miró, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—11360

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.039, del año actual, por amenazas, contra Victoriano Pérez Laporta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tonor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. Julio Roeset Mosquera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriano Pérez Laporta, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Victoriano Pérez Laporta, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio; sufriendo, en caso de insolencia, el apercibimiento personal correspondiente, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Francisco Moreno.—Julio Roeset.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Victoriano Pérez Laporta, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—11362

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.044 de orden del año actual, contra Manuel Celador Miró, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tonor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. Julio Roeset Mosquera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Celador Miró, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Celador Miró, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, suriendo en caso de insolencia el apercibimiento personal correspondiente, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Francisco Moreno.—Julio Roeset.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Celador Miró, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—11361

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.045 de orden del año actual, contra Jacinto de la Osa Pérez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tonor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. José María Garzón, suplente, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jacinto de la Osa Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Jacinto de la Osa Pérez, á la pena de veintiún días de arresto menor, y pago de las costas; y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Francisco Moreno.—José María Garzón.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Jacinto de la Osa Pérez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 5 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—11523